

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña GÓMEZ Y GÓMEZ TALLER DE PINTURAS S.L. con N.I.F B39421151 contra Resolución Sancionadora, por importe de 301 euros, por infracción del precepto 072 03 1A.(LSV Ley Seguridad Vial),y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7026

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005000258 que se tramita en el Negociado de Multas, a GIL*RUJA,JAVIER con N.I.F 011928374E por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

EL RECURRENTE SE RATIFICA EN SU ESCRITO DE ALEGACIONES Y SOLICITA SE LE REMITAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS :

-INFORME DEL AGENTE

-RATIFICACIÓN DEL AGENTE.

-SE COMPRUEBE LA FALTA DE PRUEBAS SOLICITADAS.

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

EL AGENTE SE AFIRMA Y RATIFICA DICIENDO QUE EL VEHICULO ESTABA ESTACIONADO EN ZONA PEATONALA (PASEO MARITIMO) ESTANDO ESTE PRECEPTO TIPIFICADO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre,así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña GIL*RUJA,JAVIER con N.I.F 011928374E contra Resolución Sancionadora, por importe de 30,05 euros, por infracción del precepto 094 28 (OMC Ordenanza Municipal Circulación)y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7027

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005008047 que se tramita en el Negociado de Multas, a BARNICES Y PINTURAS MODERNAS SA con N.I.F A26004960 por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

ALEGA QUE ESE VEHICULO NO ES DE SU PROPIEDAD.

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, el agente se afirma y ratifica en la denuncia formulada, ya que en los datos de tráfico aparece como propietario del vehículo LO-4589-H Barnices y Pinturas Modernas. Aportamos copia del informe de la DGT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre,así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña BARNICES Y PINTURAS MODERNAS SA con N.I.F A26004960 contra Resolución Sancionadora, por importe de 24,04 euros, por infracción del precepto 018 A -(OCA Ordenanza Regulaora de aparcamiento limitado)-y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7028

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005015002 que se tramita en el Negociado de Multas, a SAEZ*SAEZ,LUIS con N.I.F 020343024F por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

No estuve el día de la denuncia en dicha localidad.

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, el agente se afirma y ratifica en la denuncia formulada, al encontrarse el vehículo estacionado en una zona reservada a minusválidos, y no desvirtuar las alegaciones, el motivo de la denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre,así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña SAEZ*SAEZ,LUIS con N.I.F 020343024F contra Resolución Sancionadora, por importe de 30,05 euros, por infracción del precepto 094 27 (OMC Ordenanza Municipal Circulación)y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7029